

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

27 ABR 2021

Bogotá D.C., _____

Radicación: Ejecutivo No. 061 2019 00268.

Atendiendo lo solicitado en el escrito visible a folios 108 y 109 de esta encuadernación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4° artículo 316 del C.G.P. y como quiera que la litis se encuentra integrada, el Juzgado dispone:

Primero: Correr traslado a la parte ejecutada, por el termino de 3 días, del citado memorial para que se pronuncie sobre el condicionamiento del desistimiento hecho por el extremo actor de no ser condenado en costas.

Segundo: Secretaría contabilice dicho término y oportunamente ingrese las diligencias al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>27</u> fijado hoy 28 28 ABR 2021 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría